



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA COFRADIA DE PESCADORES DE GRAN TARAJAL.

En Puerto del Rosario a 25 de noviembre de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 125.2 Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el 17 de noviembre de 2016.

DE OTRA PARTE, D. Deogracias Juan Roger Carreño, con D.N.I. 42.883.511 B, quien actúa como Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, con CIF: G-35050830, con domicilio en el Recinto Portuario de Gran Tarajal, en representación de la misma.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias del Excmo. Cabildo de Fuerteventura se encuentra la de mantenimiento y fomento de actividades relacionadas con el sector primario, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/2015, 1 de abril, de Cabildos Insulares en su art. 123 y siguientes.

SEGUNDO.- Que la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, contribuye con su labor al mantenimiento y mejora de la actividad pesquera, dando servicio a los marineros de la zona Sur de la Isla, no obstante, sus escasos ingresos limitan su actividad por lo que han solicitado al Cabildo mediante escrito del 28 de marzo de 2016, nº RE 11.976, ayuda económica para sufragar sus gastos de mantenimiento y funcionamiento; ayuda que el Cabildo articula a través del presente convenio a tenor de lo dispuesto en el art. 22.2 y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención directa regulada mediante el presente convenio está amparada por el **PLAN ESTRATÉGICO PARA LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA 2.016 – 2.018** aprobado por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria del 07 de marzo de 2016, cuya copia se incluye en el expediente de aprobación del presente convenio.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, para el fomento, mejora y mantenimiento de la actividad pesquera, y que para ello ha consignado nominativamente la partida presupuestaria necesaria que figura en la cláusula tercera de este convenio, destinada al auxilio económico de la Cofradía para financiar gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de la misma.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura se compromete a aportar a la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, en concepto de subvención, la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000€), estableciéndose, previamente para ello, en el vigente presupuesto la aplicación presupuestaria 10 4140E 48907 dotada con 10.000,00 euros nominada “ Subvención Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal: Gastos de funcionamiento”, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, operación nº 220160002642 del 29/02/2016 por un importe de diez mil euros (10.000,00€), disponible para el presente convenio.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona el 75,89% del presupuesto total presentado por la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, que asciende a 13.176,96 €.

2.2.- Del Beneficiario

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal:

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2.015 salvo prórroga expresa acordada por el órgano competente.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Utilizar los logotipos del Cabildo de Fuerteventura, como cofinanciador de sus gastos de funcionamiento, en todas las actuaciones realizadas.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará a la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal durante el periodo de vigencia del presente convenio con la cantidad señalada de diez mil euros (10.000 €), destinada a financiar gastos de funcionamiento.

CUARTA.- Procedimiento de Concesión

El órgano competente aprobará, en su caso, la concesión de la subvención a la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

En caso de urgencia, el órgano competente aprobará lo procedente en relación con este convenio, dando cuenta con posterioridad a la citada Comisión.

QUINTA.- Abono de subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, el 100% de la subvención de diez mil euros (10.000,00 euros), una vez aprobado y suscrito el presente convenio por ambas partes y previa presentación de los justificantes de las inversiones realizadas y trámites oportunos.

SEXTA.- Formas y plazos de justificación

La Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal ha justificado la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa y nóminas de los trabajadores de la Cofradía del año 2015.

El acuerdo de justificación de la subvención concedida por el Cabildo de Fuerteventura estará supeditado a la firma del presente convenio por las partes, dado que se trata de gastos de funcionamiento ya ejecutados que figuran en el expediente del que forma parte este convenio.

SEPTIMA.- Vigencia del Convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 31 de diciembre de 2016.

OCTAVA.- Consecuencia del incumplimiento de las obligaciones

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más del interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

NOVENA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma del convenio.

La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.

Las cuestiones litigiosas, que susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL
EXCMO CABILDO INSULAR
FUERTEVENTURA**

**EL BENEFICIARIO
LA COFRADIA DE GRAN
TARAJAL**

Fdo. Marcial Morales Martín

Fdo. Deogracias Juan Roger Carreño